

Suscribese en la imprenta del editor, calle de la Trinidad, n.º 40, á 8 rs. al mes para los suscritores de esta ciudad puesto en sus casas, y 12 los de fuera franco de porte.



Las reclamaciones, anuncios y comunicados que gusten insertar en este periódico deberán dirigirse á su editor, francos de porte, sin cuyo requisito no serán recibidos.

BOLETIN OFICIAL DE TOLEDO.

SALE LOS MARTES, JUEVES Y DOMINGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

El señor rejente de la real audiencia de Madrid me dice lo que sigue:

Por el Excmo. Sr. secretario de estado y del despacho de Gracia y Justicia se ha comunicado á este tribunal con fecha 31 de enero último la real orden del tenor siguiente:

»Ministerio de Gracia y Justicia. — Ilmo. Sr.: Descando S. M. la REINA Gobernadora que la eleccion de promotores fiscales de los juzgados de primera instancia recaiga en los mas dignos de entre los abogados de los pueblos para que su nombramiento sea una garantía cierta de que los intereses de los particulares serán debidamente atendidos y las leyes del reino exactamente cumplidas, se ha dignado mandar que sin perjuicio de que V. I. dé cuenta de las vacantes de estos funcionarios luego que ocurran, las mande publicar la audiencia en sus estrados, y en las respectivas cabezas de partido para que en el preciso término de quince dias puedan aspirar á ellas los abogados que reúnan las circunstancias que exigen en el real decreto de 6 de octubre último, siendo asimismo la voluntad de S. M. que remita la audiencia por el conducto de V. I. al ministerio de mi cargo sus esposiciones documentadas, acompañándolas con su informe, que deberá estenderse no solo á la aptitud respetiva de los interesados sino tambien á su conducta moral que tanto debe influir siempre en el desempeño de sus delicadas funciones, y á su conducta política tan atendible en tiempos de agitaciones y revueltas. Lo digo á V. I. de real orden para su inteligencia y efectos consiguientes.»

Publicada en este tribunal la real orden inserta, acordó su cumplimiento, á cuyo fin se circule á todas las justicias de los pueblos de su ter-

ritorio, y que al efecto la traslade á V. S. á fin de que se sirva dar sus órdenes si no tuviere inconveniente para su insercion en el Boletin oficial de esa provincia y de que llegue á noticia de las mismas, esperando que del recibo se servirá V. S. darme aviso. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de febrero de 1836. — José Alonso. — Sr. gobernador civil de la provincia de Toledo.

Lo que hago saber á las justicias y ayuntamientos de los pueblos de esta provincia. Toledo 24 de febrero de 1836. — Sebastian Garcia de Ochoa.

El señor rejente de la real audiencia de Madrid me dice lo siguiente:

Por el Excmo. Sr. secretario de estado y del despacho de Gracia y Justicia se ha comunicado á esta real audiencia con fecha 19 del corriente la real orden del tenor siguiente.

»Ilmo. Sr.: Enterada la REINA Gobernadora de lo espuesto por el comisario general de cruzada con motivo de haber pretendido algunos jueces de primera instancia hallarse abolida la jurisdiccion privativa de aquel ramo á virtud de lo dispuesto en el reglamento provisional para la administracion de justicia; se ha servido mandar S. M. que los juzgados ordinarios no se entrometan en los negocios de cruzada, escludidos de su conocimiento por el artículo 36 del mencionado reglamento, ni entorpezcan el ejercicio de las funciones pertenecientes á los jueces subdelegados de dicho ramo. Lo que de real orden digo á V. I. para su inteligencia y cumplimiento.»

Publicada en este tribunal la real orden inserta, acordó su cumplimiento, y que se traslade á V. S., como lo ejecuto, á fin de que si lo tuviese por conveniente se sirva disponer se inserte en el Boletin oficial de esa provincia y darme aviso del recibo. — Dios guarde á V. S. muchos años. Ma-

Madrid 22 de febrero de 1836. — José Alonso. — Sr. gobernador civil de Toledo.

Lo que hago saber á las justicias y ayuntamientos de los pueblos de esta provincia. Toledo 25 de febrero de 1836. — Sebastian Garcia de Ochoa.

El alcalde de Villasequilla, con fecha 23 del que rije, me ha dado el parte siguiente:

»Siendo como la hora de las seis y media de la noche anterior, llegó á mi noticia de que en la ribera del arroyo de Algodor, distante de este pueblo como legua y media, se habian presentado en la tarde de ayer como unos quince ó diez y seis facciosos, dispuse inmediatamente oficiar al comandante de granaderos á caballo de la Guardia Real, destacado en Villamejor á distancia de poco mas de una legua de esta poblacion, con el objeto de que á la mayor brevedad reuniese toda la fuerza que le fuere posible y se personase en esta con el fin de perseguir aquellos, como en efecto así lo verificó llegando á este pueblo siendo la hora de la una de la madrugada de este dia, y de consiguiente determiné reunir parte de la Guardia nacional de esta villa, todos de infantería, y puesto yo á la cabeza con el dicho comandante que traía á su mando once granaderos, salimos del pueblo y nos dirigimos á la casa titulada el Espinar, sita en la ribera del mismo arroyo de Algodor, y llegando á ella á cosa de las tres de dicha mañana, atacamos á la faccion, habiéndoles matado uno, por uno de dichos nacionales en el mismo hecho, y dos prisioneros cojidos, é igualmente diez y ocho caballos malos y buenos, con sus monturas muchas de ellas de poco valor, y si no hubiese sido por la oscuridad de la noche no hubiera escapado ninguno, como efectivamente pudieron ocultarse los mas huyendo á pie: segun los informes tomados se componia la facion del número de veinte y tres. Este ha sido el resultado de la accion, y en su consecuencia el espresado comandante ha salido de este pueblo á cosa de las doce del medio dia con el fin de entregar los espresados dos facciosos y la mayor parte de los caballos aprehendidos é igualmente los demas efectos á su respectivo gefe en Aranjuez, habiéndose quedado en esta algunos de dichos caballos y en poder de varios nacionales que estaban sin ellos. Lo que me apresuro á elevar al conocimiento de V. S.—P. D. Los caballos que han quedado en este, son de los que robaron dicha faccion dias pasados, y por lo tanto se los ha dado el dicho comandante.”

Lo que comunico á los pueblos de esta provincia para su conocimiento y que tomen parte en la satisfaccion que debe caber á todos los leales amantes de la REINA nuestra señora en los triunfos que consiguen sus valientes tropas, benemérita Guardia nacional y decididos patriotas contra los viles tiranos, opresores de las libertades patrias y enemigos de la paz y reposo públi-

co. Toledo 26 de febrero de 1836. — Sebastian Garcia de Ochoa.

A invitacion de la autoridad militar de esta ciudad, se cerrarán las puertas de San Martin y Alcántara, desde el miércoles 2 del próximo mes de marzo al toque de oraciones en punto. Lo que se hace saber al público para su conocimiento. Toledo 29 de febrero de 1836. — De orden de señor gobernador civil, Francisco de Galvez, secretario.

DIPUTACION PROVINCIAL.

En el Boletín oficial n.º 25 se inserta lá real orden de 12 de febrero anterior relativa á la comision subalterna de Talavera de la Reina, en la que se dice que exigió á los pueblos de su demarcacion 24 reales diarios. Esto no es exacto, pues la exaccion fue de 24 reales por pueblo; y debiéndose referir los hechos como son en sí, se hace esta manifestacion para que el público se cerciore de lo que ha habido en este particular, y la comision no sea inculpada por excesos que no ha cometido. Toledo 29 de febrero de 1836. — Por acuerdo de la diputacion provincial, Toribio Guillermo Monreal, secretario.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Circular.—Por real orden de 20 de enero último se ha dignado S. M. disponer que se suspenda la exaccion del arbitrio de diez maravedis en arroba de vino, destinado á la construccion de la carretera que desde esta corte dirige á la capital de Valencia, en cuya virtud y con el fin de saber á punto fijo lo que deben satisfacer los pueblos de esta provincia por dicho impuesto, por lo respectivo al año de 1835, es de absoluta necesidad me remita esa justicia relaciones espresivas y circunstanciadas de las arrobas de vino consumidas en ese pueblo en el espresado año, no solo en el puesto público, sino tambien en las casas de particulares á quienes alcanza la satisfaccion del arbitrio, con espresion en ellas si los rematantes se obligaron al pago y en qué cantidad, cuyas noticias me remitirá esa justicia en el término de un mes sin falta, pues de lo contrario me verá precisado á apremiarla con este solo objeto. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 15 de febrero de 1836.—Manuel Cortes.—Sres. justicias y ayuntamientos de Borox, Casarubios del Monte, Esquivias, Méntrida, Seseña, Torre de Esteban Hambran, Valmojado y Ujena.

AVISOS OFICIALES.

D. Francisco de Icabalceta, intendente jeneral del ejército &c. &c. — En cumplimiento de una real orden fecha 12 de este mes se saca á pública subasta el suministro de pan, cebada y paja que sea necesario hacer á las tropas y caballos del

ejército estantes y transeuntes por el distrito militar de Cataluña, desde el día en que, á consecuencia de real aprobacion, se encarguen de dicho servicio el interesado ó interesados, hasta fin de setiembre próximo, advirtiéndose que se admitirán proposiciones aunque comprendan solo determinados puntos ó territorio de dicho distrito, y tambien las que abracen mas ó menos tiempo del indicado; cuya subasta tendrá efecto en los estrados de esta intendencia jeneral el día 7 de marzo próximo á las doce horas del día. El pliego de condiciones jenerales se hallará de manifiesto en la secretaría de la espresada intendencia jeneral, Madrid 17 de febrero de 1836.—Francisco de Icabalceta.—Como secretario interino, Agustín de Castro.

Las olivas, tierras y casa que en la villa de Illescas perteneció á los suprimidos Agustinos de Madrid, se arriendan por dos años, estando tasadas todas las fincas en 5.785 rs. de arrendamiento anual: quien quisiere hacer postura comparezca en el juzgado de dicha villa de Illescas, que se le admitirá siendo arreglada, y su primer remate se ha de celebrar en la misma villa el día 7 de marzo á las once de la mañana: teniendo entendido que el pliego de condiciones se pondrá de manifiesto por los comisionados de la propia villa.

Madrid 25 de febrero.

Ejército de operaciones y reserva.—P. M. G.—Secretaría de campaña.—Excmo. Sr.: Tengo el honor de remitir á V. E. adjunto en copia el oficio que acabo de recibir del alcalde mayor del valle de Salazar, noticiándome el noble pronunciamiento de sus habitantes en favor de la justa causa del trono lejítimo y de la libertad, que ruego á V. E. eleve al superior conocimiento de S. M. para su soberana satisfaccion. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel jeneral de Lijaco 20 de febrero de 1836.—Excmo. Sr.—Luis Fernandez de Córdoba.—Excmo. Sr. secretario de estado y del despacho de la Guerra.

Copia que se cita.

Alcaldía mayor del valle de Salazar.—Excmo. Sr.: En virtud de una enérgica escitacion que me han dirigido D. Fernando Bejunartea, D. Pascual Bornas y D. Bautista Zanco en nombre de varios patriotas que desde ayer se habian pronunciado con el titulo de Guardias nacionales, para que se ordenase el armamento jeneral, como lo deseaba la mayoría de estos habitantes, se ha celebrado este día junta de valle conforme á los usos y costumbres del mismo, y en ella, por unanimidad de los diputados, se ha acordado armar á los naturales desde la edad de 17 años hasta los 60 en defensa de la justa causa de Isabel II y la libertad. Esta determinacion, que aunque tardía, es hija del deseo de cooperar eficazmente al pron-

to restablecimiento de la paz, proporcionará á la patria sobre 700 salacencos, dispuestos á sacrificarse por defender sus hogares y el trono de Isabel II. Tengo la satisfaccion de anunciar á V. E. este feliz alzamiento contra la rebelion, que debe desmayarse al ver sus guaridas convertidas en castillos, defendidos por leales y valientes montañeses, rogándole á V. E. se digne elevar á S. M., nuestra amada Reina Gobernadora, esta comunicacion, que debe ser grata á su maternal corazon. Dios guarde á V. E. muchos años. Escaroz 16 de febrero de 1836.—Excmo. Sr.—José Iribarren, alcalde mayor.—Excmo. Sr. virey y jeneral en jefe de los ejércitos de operaciones y reserva.—Es copia.—José Rendon, brigadier secretario.

El capitán jeneral de Andalucía en 20 del actual trasmite un parte del comandante jeneral de la provincia de Córdoba referente al encuentro que ha tenido el día 14 el capitán de la compañía de seguridad de aquella provincia D. Juan Rafael de la Torre con una descubierta de 5 facciosos de la gavilla de Matalauva; resultando que habiéndose adelantado dicho capitán en union del teniente de su compañía, D. Ildelfonso Jurado, y el capitán de la Guardia nacional de Pozo-Blanco D. Juan Ginés de Sepúlveda, atacó la descubierta, y la dispersó con muerte de uno, aprehendiendo los 5 caballos, armas y varios efectos: llegada la infantería, en número de 30 voluntarios, fueron perseguidos y desalojados de la posicion que ocupaban con el resto de la faccion, compuesta de 12 infantes con 27 caballos, logrando rescatar el ganado lanar que habian robado. Despues de la accion se ha presentado un faccioso armado y montado.

El capitán general recomienda el mérito que han contraido estos tres oficiales, batiéndose solos con fuerza superior, y presagia el buen éxito que habrá de tener la persecucion de esta gavilla continuándose con la actividad y valor que hasta aqui.

(Gaceta de Madrid.)

AVISOS.

Con real privilejio *Bálsamo anti reumático*. Habiéndose experimentado en los hospitales de la corte, de orden de S. M., el bálsamo anti reumático de *Fullola*, en varias personas de ambos sexos, unas dolientes de muchos años, y otras impedidas de todos sus miembros, quedando unas y otras enteramente sanas; y declarado ser éste por los facultativos encargados al efecto, en vista de sus felices resultados, admirable, utilísimo, y tal, que entre todos los remedios conocidos ninguno le iguala en la virtud para curar los dolores de reuma; y á fin de proporcionar á la humanidad un remedio tan útil y ventajoso, y al mismo tiempo premiar la laboriosidad y celo de su inventor, se le concedió real privilejio para propagarlo en todos los dominios de esta monarquía,

como consta todo lo referido en dicho privilegio. El autor para quitar todo recelo advierte que puede aplicarse sin temor, pues los ingredientes de que se compone no pueden ser nocivos á la salud, ni se ha observado que á nadie haya causado mal efecto. Asimismo advierte, que atendiendo á las cortas facultades de muchos, y que todos puedan proporcionarse este alivio con mas facilidad, seran los botes de *doce reales vellon*, y que para evitar todo fraude llevarán una P. y una F., y ademas la atadura de la cubierta irá sellada con lacre. El modo de usarlo se dará con dichos botes. Se hallará en Casarrubuelos, casa de D. Manuel Híario Alonso: está junto á Illescas, cerca del camino real de esta ciudad, distante siete leguas.

Boletín de medicina, cirugía y farmacia.—Introducción al tomo 3.º

Por fin hemos llegado al tercer tomo de nuestra obra. Tranquilos é impasibles en medio de las terribles conmociones que han agitado á nuestra cara patria, durante nuestros trabajos literarios, nunca hemos perdido de vista el fin principal de ellos: *el lustre, esplendor y progresos de la medicina española, y la consideración, bien estar é ilustración de los que se dedican á tan noble y benéfica ciencia*; y aun hemos procurado sacar partido de las circunstancias extraordinarias en que se ha hallado la nación para conseguir tan importantes fines, siendo no poco lo que la suerte nos ha favorecido en esta empresa.

No nos atreveríamos á creer que habíamos llenado debidamente nuestra misión si no lo diese á entender la constancia y efecto con que los profesores españoles siguen dispensándonos su confianza, y si por otra parte no viéramos á estos mismos salir de su antiguo letargo, empezar á comunicarse mutuamente su pensamiento médico, sus adelantos y su afición á la lectura; al gobierno de S. M. solicito en procurar á la ciencia y á los profesores de ella la consideración y mejoras que por tantos títulos merecen; á la representación nacional manifestar en favor de los médicos y de su arte las mas dulces y benévolas simpatías; aproximarse cada vez mas, y renovar sus antiguos lazos las diferentes clases de profesores, á quienes una mano imprudente dividiera en ominosos bandos; establecida una *asociación benéfica* (1), dirigida á prestarse mutuo auxilio los que por semejanza de posición, de intereses y de ideas siempre debieron mirarse como hermanos;

(1) *La sociedad médica general de socorros mutuos, fundada por los redactores, dirigida á mejorar la suerte de los profesores y de sus familias, y asegurar por consiguiente su independencia y dignidad, que cuenta ya con mas de mil socios, y cuyos estatutos aprobados por la misma se hallan insertos en los números 78 y 79 de dicho Boletín de medicina.*

y últimamente, empezarse á desarrollar tantos elementos de felicidad, de honor y de gloria para nuestra abatida é injustamente postergada profesión.

Tantos bienes y tanta ventura debemos seguramente á la libertad de que felizmente goza nuestra patria, á la ilustración del gobierno que dirige sus destinos, y á los esfuerzos de hombres eminentes, tan sabios como amaestrados en la escuela de la desgracia. ¿Pero no podremos nosotros aspirar á una pequeña parte de esta gloria?... ¿no hemos sido constantes en levantar nuestra voz contra los abusos que antes nos afligian y en favor del nuevo orden de cosas que vemos nacer? ¿no hemos formado el núcleo á donde se han ido reuniendo y agrupando los restos dispersos y maltratados de nuestra antigua fortuna y gloria médicas, y constituido el órgano de sus leales y generosos clamores? ¿no hemos combatido victoriosamente á los que en vano intentaron oponerse á tantos bienes, contrariando el espíritu del siglo y de la opinión pública? y por último, ¿no hemos sufrido con enérgica constancia la animadversión y persecuciones de los poderosos, y la ira y los sarcasmos de algunos ilusos defensores de la tiranía médica? Con razón, pues, nos será lícito aspirar al pequeño honor que de tantos sacrificios hechos en favor de la ilustración, independencia y bien estar de la profesión pueda resultarnos.

Bajo de tan lisonjeros auspicios empieza el tomo III de este periódico, y los redactores, á quienes no desanimaron en su empresa los innumerables obstáculos que en un principio la rodeaban, no pueden desmayar cuando ven desaparecer estos como por encanto, y cuando se miran favorecidos por la constante benevolencia de sus profesores: único premio á que aspiraban, y que satisface toda su ambición. Seguiremos, pues, nuestro primer propósito, y agradecidos á tantas distinciones procuraremos ir mejorando nuestra empresa, ya aumentando sus recursos científicos con la asociación de personas laboriosas é ilustradas, tanto nacionales como extranjeras, ya mejorando la parte tipográfica, según que las circunstancias de la prensa en nuestro país nos permitan. El que nuevamente se encarga de la dirección del periódico, y que primero le dió á conocer, jamás olvidará á la buena acogida que debió á sus profesores; y procurará por su parte no hacerse indigno de ella. LL. RR.

Se publica todos los jueves, y se suscribe en esta ciudad en la librería de D. Blas Hernandez, á 34 rs. por trimestre, franco de porte.

La redacción se halla en el despacho de la imprenta real, á donde se dirigirán todos los avisos, comunicados y reclamaciones, teniendo entendido que no seran admitidos si no francos de porte.